



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: S 201500308733**

**Fecha: 15/12/2015**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del Establecimiento CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE en los municipios no certificados del departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "*aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal*".

Por Resolución S 201500293916 del 28 de agosto de 2015, emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia "*se ordena el cierre inmediato de la Prestación del Servicio Educativo del establecimiento Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE en los municipios No Certificados del Departamento de Antioquia*".

El Secretario de Educación de Antioquia luego de proceso de Inspección y Vigilancia establece mediante la resolución ante mencionada en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución en mención "ordena el cierre inmediato de la prestación del Servicio Educativo que viene realizando el **CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE**, en el Municipio de Santo Domingo (Corregimiento Versalles - Sede principal I.E.R. Roberto López Gómez) y en general en todos los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia por las razones expuestas en la parte motiva de este acto, y teniendo en cuenta que el establecimiento en mención no cuenta con Licencia de Funcionamiento ni Registro de Programas otorgados por la Secretaría de Educación de Antioquia para realizar esta oferta educativa. Lo cual se da en atención de lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación".

El día 3 de septiembre de 2015, siendo las 2.52 pm. Se notificó personalmente a la Señora ZENEIDA ANDREA CAÑAS TABARES, identificada con la cédula N° 39'213.707 de Barbosa en Calidad de Representante Legal del Centro de Servicios y Subsidios Educativos, el contenido de la Resolución N° S201500293916 del 28/08/2015, haciéndole entrega de una copia íntegra de la misma.

**ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*Dentro del término legal y mediante radicado R201500411421 del 16 de septiembre de 2015, el señor ANDRÉS CAMILO RUBIANO ARROYAVE, en su calidad de apoderado de la Señora ZENaida ANDREA CAÑAS TABARES Representante Legal del Centro de Servicios y Subsidios Educativos - SYSE, solicita se "revoque y deje sin ningún efecto, el Acto Administrativo contenido en la Resolución S201500293916 de agosto 28 de 2015, fundamentada en los siguientes hechos:*

*"Antecedentes: El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, mediante Acto Administrativo contenido en la S201500293916 de agosto 28 de 2015, ordena el cierre inmediato de la prestación de servicios educativo que viene realización el CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, basado en informe que presenta el grupo de Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la Secretaria de Educación Departamental.*

*Veamos la parte Resolutiva de la Resolución:*

**ARTÍCULO 1º.** *Ordenar el cierre inmediato de la prestación del Servicio Educativo que viene realizando el **CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE**, en el Municipio de SANTO DOMINGO (Corregimiento Versalles - Sede principal I.E.R. Roberto López Gómez) y en general en todos los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia por las razones expuestas en la parte motiva de este acto, y teniendo en cuenta que el establecimiento en mención no cuenta con Licencia de Funcionamiento ni Registro de Programas otorgados por la Secretaria de Educación de Antioquia para realizar esta oferta educativa.*

**ARTÍCULO 2º.** *La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, a los representantes legales de: Institución Técnica Unidos por Antioquia, a la Escuela de Paramédicos del Norte – EPN, a los Paramédicos sin Fronteras S.A.S, a los PARAMÉDICOS FUNAP DE CALI, al Centro de Inglés –Matemáticas y Computadores- "CEIMAC", al Centro de Investigación y capacitación odontológica CIANDCO, a las Secretarías de Educación de los respectivos municipios al cual pertenecen los anteriores establecimientos. De igual forma se publicará en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia y en lugar visible de las Secretarías de Educación y Núcleos educativos de los Municipios No Certificados de Antioquia.*

*Fundamenta la resolución y el cierre inmediato del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, por medio de informe presentado por parte del Grupo de Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la secretaria de Educación Departamental en inspección realizada en el Municipio de santo Domingo Siendo violatoria al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia por las siguientes razones que se exponen:*

- 1. Del informe técnico que deriva la presente resolución no cumplió con los fundamentos mínimos para emitir concepto favorable o desfavorable del mismo ya que en dicho informe se habla de un Centro de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, desconociendo la esencia del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE.*
- 2. La documentación a la que hace referencia el respectivo informe no fue suministrada por parte del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*SYSE. documentación que carece de toda validez ya que en el mismo informe indica que no se encuentran suscritos, la información documental recopilada por parte del grupo de Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de educación Departamental se realizó de manera informal acudiendo a terceros para obtención de la misma, en ningún momento se requirió al CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SUYSE para suministrar copias de originales de los mismos, por lo tanto el respectivo informe no tiene fundamento estricto al cumplimiento mínimo de los requisitos de los cursos de primer respondiente.*

- 3. Por no corroborar la documento original y basados en documentos suministrados por terceros el grupo de Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación Departamental da como resultado el respectivo informe, esto es, las dimensiones del mismo no se ajustan a la realidad ya que dicho informe no encuentra soporte legal de la documentación y de los respectivos cursos que se imparten, el grupo de inspección y vigilancia no corrobora de manera idónea la situación jurídica y en la cual se ampara el CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE.*
- 4. Por no corroborar la información real y por basarse en documentación no oficial hace llevar al grupo que realiza la respectiva inspección a basar su informe a resultados que son ambiguos, carentes de la realidad, basados en una normatividad no aplicable para el caso, ya que no se logra en su informe constatar la realidad del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, si bien es cierto que el CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE no es un establecimiento para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el informe carente de la suficiente información da como resultados esto mismo, sin embargo, la esencia de la entidad en los Municipios no certificados es totalmente diferente a lo que hace referencia el mismo informe.*
- 5. Debido a que el personal enviado a las respectivas visitas y a realizar la inspección no solicitó la documentación requerida a la entidad y solo se basó en documentos entregados y solicitados a otras entidades y personas ajenas al proceso, dicho informe carece de la realidad jurídica que se plantea en muchos de los apartes del mismo, por ende, confunde el informe en repetidas ocasiones el funcionamiento de la entidad y los fines básicos del mismo, como se puede observar en el respectivo el cual confunde un Centro para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con los cursos realiza la entidad amparados bajo el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 numeral 5.8.*
- 6. En el respectivo informe que eleva la Coordinación Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación Departamental, el cual no fue notificado y no se realizó ningún requerimiento ni técnico ni jurídico a la entidad, además de ello, no solicito la documentación a la cual se refiere en el informe de evaluación, razón por el cual el informe que la coordinación al no ser confrontado con la realidad jurídica en contravía con el Debido Proceso que debe tener cualquier entidad administrativa al emitir actos administrativos de carácter general o particular resulta violatorio de aquel Derecho consagrado en la Norma Superior.*

*[Firma]*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

7. *Debido a los continuos informes y solicitudes de información que se realizan a la Secretaría de Educación Departamental y a los entes Municipales en los cuales no guarda concordancia entre las entidades y mucho menos no guarda concordancia con la realidad jurídica del Centro de SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, el informe técnico presentado por la Secretaria de Educación Departamental no es ajustado a la realidad imperante de la entidad, esto es, si bien se verifica el informe técnico no es coherente con los fines de la entidad y no guarda realidad jurídica y administrativa u/o de funcionamiento del mismo.*
8. *Con base en lo anterior y teniendo como fundamento la normatividad aplicable para la realización de los cursos que se presentan en diferentes Municipios del Departamento de Antioquia y lo comprendido en el informe presentado por la Secretaría de Educación Departamental, las diferencias sustanciales que existen entre el informe de verificación por parte del Departamento, la resolución emitida por parte de la Gobernación de Antioquia y que tiene como antecedentes el informe técnico presentado por parte del equipo de Acreditación y Legalización y Acreditación y Reconocimiento de la Secretaria de Educación Departamental y teniendo en cuenta el marco constitucional y el derecho al debido proceso, solicitamos lo siguiente:*

*PETICIÓN: Pido que a favor de mi representado CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, que se revoque y deje sin ningún efecto, el Acto Administrativo contenido en la Resolución S201500293916 de agosto 28 de 2015, que contempla el cierre inmediato del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, con fundamento además de todas las razones expuestas en el presente escrito en que el Acto Administrativo que violó el debido proceso..."*

**ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO**

Frente a cada uno de los puntos contenido en el recurso contra la resolución. Mediante la cual se ordena es el Cierre de la Prestación del Servicio Educativo del Establecimiento Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia se da respuesta a cada uno de los numerales de la siguiente forma:

1. Es de aclarar que mediante la Resolución S201500293916 del 28 de agosto de 2015, no se ordena "el cierre inmediato del CENTRO DE SERVICIOS Y SUBSIDIOS EDUCATIVOS SYSE, toda vez que es una establecimiento de Comercio, de acuerdo al Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ubicado en la Carrera 48 52 64 Interior 202 del Municipio de Bello, Matrícula Número 21-529387 del 02 de mayo de 2012. Lo que se **ordena es el Cierre de la Prestación del Servicio Educativo** del Establecimiento Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE en los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia, toda vez que el informe del proceso de Inspección y Vigilancia típico que el Establecimiento de Comercio se encuentra prestando el servicio educativo de la educación para el trabajo y el desarrollo humano sin tener licencia de funcionamiento, ni registro de programas, acorde a lo contemplado en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015. Medida que se



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

adopta en cumplimiento de los mandatos legales expuestos y la protección de los procesos formativos de las personas que acuden a la entidad.

2. Respecto a este numeral, se aclara que la Directora de Núcleo: Licenciada Gilma Margarita Cataño Duque, fue asignada a dicho municipio, mediante la Resolución Departamental 052789 del 13 de junio de 2012 mediante la cual se reubico a los Directores de Núcleo y se le asigno en el municipio de Santo Domingo Antioquia y ratificada mediante Resolución Departamental S 201500294627 del 2 de septiembre de 2015, funcionaria que hace parte de la Secretaría de Educación de Antioquia y tiene la competencia para realizar las acciones de inspección y vigilancia a que haya lugar. Es así que ha sido a través de ella que la Secretaría de Educación de Antioquia ha realizado toda su actuación, la misma que ha recopilado las diferentes evidencias. También se ha recopilado información publicitaria que el Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, ha repartido a toda la comunidad de Santo Domingo Antioquia y muy especialmente en el corregimiento Versalles, donde el Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE tiene convenio de cooperación interinstitucional con la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez. Es así que mediante acta de la JUME-Junta Municipal de Educación, con fecha del 27 de octubre del 2014 se habló del tema y se le recomendó a la señora Zeneida Cañas, representante legal Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, *“registrar los curso ante la Secretaría de Educación Departamental y cumplir los requerimientos exigidos por dicha entidad, con el fin de evitar malos entendidos y tener todo según lo exige la Ley. Lo anterior siguiendo la sugerencias del personal especializado de la Secretaría de Educación de Antioquia”*.

Debido a que la señora Zeneida Cañas, no acogió las sugerencias dadas en la JUME. la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos con funciones de Educación y como autoridad educativa municipal y tal como quedó registrado en el acta de la JUME, donde participó la señora en mención, y la Directora de Núcleo envía la documentación del Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, para ser evaluada por la Secretaría de Educación de Antioquia y se emita concepto de pertinencia o no. Es así como la Dirección Jurídica-proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento e Inspección y Vigilancia apoyan el proceso que la Directora de Núcleo inicio desde la reunión con la Junta Municipal de Educación desde el pasado 27 de octubre de 2014 con el del Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE.

Además, según el Acta de Visita realizado el día 25 de abril de 2015, en el Corregimiento Versalles con la participación de la Señora Zenaída Andrea Cañas Tabares, la cual firma el acta de visita, comprobando así su presencia en el proceso; la doctora Nora Eugenia Franco, Licenciada Gilma Cataño Duque, el Señor Diego Zapata de Mercadeo SYSE, CEIMAC, se registró *“El líder de la visita toma la palabra y ratifica el objetivo de la misma, identificar la modalidad educativa que como establecimiento le están dando a los estudiantes, aquí no se va a emitir ningún concepto, con base en las evidencias que se tenían previamente (documentación enviada por la Secretaria de Gobierno, Servicios Administrativos con Funciones de Educación del Municipio de Santo Domingo) y las demás que se recojan en el día de hoy, se elaborará el informe técnico, el cual una vez surtidas las diferentes instancias administrativas, se comunicará a los interesados*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*(administración municipal, directora de núcleo como al respectivo establecimiento)...*

Igualmente se puede evidenciar en el acta, pág. 4 la intervención del señor Diego Zapata, así *"Llega a la reunión el señor Diego Zapata, quien informa ser el encargado de Mercadeo del Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE.*

Demostrando así que tanto la Representante Legal como su personal sabía de la visita y de las diferentes actuaciones que realizaría la Secretaría de Educación de Antioquia. Igualmente Frente a lo actuado se precisa que la información para tipificar la prestación del servicio educativo, desde la educación para el trabajo y el desarrollo humano, se recolecto directamente de fuente primaria, la cual consistió en reunión con los estudiantes Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, los mismos que respondieron un cuestionario y fue tabulado arrojando resultados expuestos en el informe.

Aunado a lo anterior se encuentran las diferentes quejas presentadas por la comunidad en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia, debido a las mismas situaciones presentadas en el municipio de Santo Domingo. Es así que mediante radicados se exponen:

| Municipio y Radicado/Fecha                                     | Asunto                     | Observación   |
|--|----------------------------|---|
| Ciudad Bolívar – Radicado 201500216745 del 23 de Abril de 2015 | Queja                      | Padre de familia informa "de la llegada al municipio de un centro educativo que hace publicidad con otra institución que si tiene licencia...reclutaron más de 150 estudiantes y les entregan constancia del primer respondiente..."  |
| Ciudad Bolívar – Radicado 201500216752 del 23 de abril de 2015 | Queja desde Ciudad Bolívar | Comunicación dirigida al Secretario de Educación de Antioquia "el ciudadano firmante dice "...El Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE que no está constituida legalmente como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sino que solo posee un registro de Cámara de Comercio de Medellín y con él, opera en diferentes municipios del Departamento ofreciendo educación informal a través de cursos como Atención al Primer Respondiente y Mecánica de Motos. Le solicito muy encarecidamente poner en cintura a ésta entidad que engaña a la comunidad ya que solo le interesa coger el dinero de alrededor de 150 estudiantes..." |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

| Municipio y Radicado/Fecha                                     | Asunto   | Observación   |
|--|--|---|
| Ciudad Bolívar – Radicado 201500216755 del 23 de abril de 2015 | Queja desde Ciudad Bolívar   | Comunicación dirigida a la doctora Edilma Zapata Vasco, igual asunto del anterior.  |
| Cisneros – Radicado 201500216761 del 23 de abril de 2015       | Sin asunto   | El ciudadano informa en la comunicación dirigida a la doctora Edilma Zapata Vasco “la presente para exponer una situación que estamos viviendo en nuestra vereda Versailles del municipio de Santo Domingo, el año pasado se presentaron unas personas de nombre Andrea Cañas y Diego informando a la comunidad de un programa de enfermería... que les daban un subsidio para estudiar el programa de primer respondiente por un año dividido en 2 semestres, y luego les hacían un reconocimiento en escuela como CIANCO y paramédicos en pasas y en 10 meses salen como técnicos, aquí no termina todo que ellos con este programa pasaban mecánica dental, enfermería, atención al adulto mayor...” |
| Ciudad Bolívar Radicado 201500229151 del 04 de mayo de 2015    | Sin asunto   | La ciudadana solicita se le informe si la “institución SYSE, quien ofrece actualmente cursos y programas de primer respondiente o primeros auxilios, técnicas laborales en Auxiliar Contable, en Salud Oral y otros como aparece en el volante publicitario, están autorizados por ustedes para matricular a las personas en Ciudad Bolívar...”   |
| Ciudad Bolívar Radicado 201500219292 del 24 de abril de 2015   | Consulta sobre funcionamiento del Centro de Servicios y Subsidios SYSE             | Suscrita por el Director de Núcleo “manifiesta la inquietud referente a la entidad SYSE la cual solicitó a mi despacho el pasado 6 de octubre de 2014 prestar los servicios de educación Informal... En este momento atiende una población de 187 alumnos...”   |
| Barbosa, Radicado 2470 del 07 de mayo de 2015                  | Solicitud de información y documentación “educación informal Centro de Servicios y | El Director de Núcleo del municipio de Barbosa solicita al Rector de la Institución Educativa Pbro. Luis E. Pérez Molina, del municipio de Barbosa información relativa al asunto en mención.   |

4.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

| Municipio y Radicado/Fecha  | Asunto   | Observación  |
|---|--|--|
|   | Subsidios Educativos SYSE y/o "Centro de Inglés, Matemáticas y Computadores" CEIMAC  |  |
| Ciudad Bolívar, Radicado, 201500312584 del 7 de julio de 2015     | Seguimiento desde Ciudad Bolívar, por un ciudadano   | Plantea el ciudadano que SYSE en convenio con otras entidades ofrece programas del área de la salud con 160 horas y se certifican en el Valle  |
| Bello, Radicado 201500314827 del 8 de julio de 2015.              | Información PQR con radicado 20151016996 de junio 16 de 2015 relacionado con Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEIMAC y Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE | La Coordinadora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bello, manifiesta que realizó visita el día 24 de junio de 2015 en donde dicha dependencia verificó que la CEIMAC y SYSE estaban trabajando en los municipios de Santo Domingo, Barbosa, Santa Rosa de Osos, Cisneros y Ciudad Bolívar con la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación y Cultura de Bello. |
| Ciudad Bolívar, Radicado 201500397860 del 8 de septiembre de 2015 | Solicitud de Intervención al Instituto SYSE  | Solicitud realizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de Ciudad Bolívar debido a que SYSE se encuentra funcionando como Escuela Nacional de paramédicos en convenio con el SYSE.   |

Sin que lo anterior desconozca el mandato del artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015 el cual establece frente a los establecimientos sin licencia lo siguiente: "Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

3. Frente al numeral 3 y soportados en las actas de visita fue a la misma Representante Legal del Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, a quien se le solicitó la información con el objetivo de complementar la enviada por la autoridad educativa municipal y la Directora de Núcleo, ver acta de visita, reunión de





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

inicio a las 2:40pm. Fue la señora Zeneida Cañas quien complemento la información anexando algunos documentos faltantes.

4. La información recolectada en sitio y verificada las versiones en las respectivas actas de visitas, permitieron tipificar la prestación del servicio educativo y la denominación del programa. Pero el mayor soporte para identificar que dicho programa no se puede ser ofertado bajo el supuesto de educación informal, se encuentra contemplado en la normatividad legal vigente que rige para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el prestar el servicio educativo, mediante el curso de Atención de Primer Respondiente, no es factible ofertarlo bajo la modalidad de educación informal, toda vez, que es un tema propio de un programa del área de la salud de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El ofertar el servicio educativo de esta indole sin cumplir los requisitos legales, se convierte en situación de riesgo social, por la especificidad del mismo y la normatividad que le rige. El Primer Respondiente, es un tema propio del área de la salud, el cual tiene norma de competencia laboral así: TITULO DE LA N.C.L 230101013, con dos elementos de competencia, tiene normatividad específica que le rige y se estaría engañando al potencial usuario del servicio educativo al pensar que se está estudiando un Programa Auxiliar en Enfermería, tal cual fue expuesto por los estudiantes del supuesto curso y que dejaron sus evidencias en los cuestionarios aplicados.
5. La visita realizada y el conversatorio sostenido con las diferentes personas que participaron de la misma y respaldado por las actas, permitió que se emitiera informe técnico tipificando la que prestación del servicio, muy diferente a los posibles servicios que pueda prestar el Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, como establecimiento de comercio. Es de aclarar que ningún establecimiento de comercio puede ofertar la educación para el trabajo y el desarrollo humano sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la norma.
6. Con respecto al numeral 6, se aclara que mediante el Radicado 201500255839 del 31 de julio de 2015, dirigido a la señora Zenaida Andrea Cañas Tabares, Representante Legal del Centro de Servicios y Subsidios Educativos – SYSE, con el Asunto: Remisión del Informe Técnico de la Visita de Inspección, Vigilancia y Control realizada en el Corregimiento Versalles del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, el mismo fue entregado en la Carrera 48 N° 52 – 64, Interior 202 del Municipio de Bello y recibido a conformidad por la Señora Silvia Uribe, Secretaria del Centro de Servicios y Subsidios Educativos, según la Guía de Servientrega N° 245862625, además se corroboró en el teléfono 4528079 por parte de la profesional de la Dirección Jurídica el recibo del informe Técnico. El informe se envió a dicha dirección debido a que en los documentos legales es allí donde aparece la dirección de la señora Zenaida Andrea Cañas Tabares, como representante legal de Centro de Servicios y Subsidios Educativos – SYSE. Es de aclarar que antes de emitir la Resolución S201500293916 del 28 de agosto de 2015, transcurrió tiempo necesario para refutar el informe o presentar los requisitos legales que dieran origen a la Licencia de Funcionamiento o Registro de Programas de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

7. El informe presentado por la Secretaría de Educación de Antioquia, se ajusta a la normatividad legal vigente toda vez que se tiene claro que el Centro de Servicios y Subsidios Educativos – SYSE, es un establecimiento de comercio y que bajo el mismo no puede ofertar ningún tipo de formación, toda vez, que la educación informal, deberá estar acorde a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015: la cual tiene como objetivo brindar oportunidades para **complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas**. Esto significa, que para ofertar este servicio, se parte de que los asistentes deban tener una formación previa ya sea técnica, tecnológica o profesional, situación que no cumplen ninguno de los estudiantes participantes de la visita donde el SYSE ofrece sus servicios.
  
8. Por lo expuesto en cada uno de los numerales citados anteriores es que la Secretaría de Educación de Antioquia emitió la Resolución S201500293916 del 28 y basados muy especialmente en atención a los dispuesto en el artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075 de 2015 el cual establece frente a los establecimientos sin licencia lo siguiente: *“Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.”*

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER NI MODIFICAR** la N° Resolución S201500293916 del 28 de agosto de 2015 por la cual se ordena el Cierre inmediato de la prestación del Servicio Educativo del establecimiento Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual continuará vigente en el orden correspondiente, hasta tanto la entidad cumpla con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Decretos 1075 de 2015 y el Capítulo VI del Decreto nacional 4904 del 2009, La Circular Normativa 00316 del 17 de agosto de 2012 y los requisitos adicionales que debe cumplir una institución que desee ofertar programas en las áreas auxiliares de la salud, de acuerdo con la Normatividad Vigente

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** la presente Resolución a la señora Zenaida Andrea Cañas Tabares, Representante Legal del Centro de Subsidios y Servicios Educativos SYSE. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de esta resolución deberá fijarse en lugar visible de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia donde el Centro de Servicios y Subsidios Educativos SYSE, ha realizado la oferta educativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyecto   | Revisó   | Aprobó  |
|--|--|---|
| <br>LUIS DAVID ELORZA RODRIGUEZ<br>Abogado<br>Direccion Juridica | <br>Dra. DIANA BOTERO MARTINEZ<br>Directora Jurídica<br>Secretaria de Educacion de Antioquia | <br>Dra. ADRIANA LUCIA TORO RAMIREZ<br>Subsecretaria Administrativa<br>Secretaria de Educacion de Antioquia |

